

Expediente: **186/15**

Carátula: **MENDIOLAR MARIA LUISA C/ ROJAS LEONARDO MIGUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **11/05/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ROJAS, LEONARDO MIGUEL-DEMANDADO

900000000000 - LUIS A. CARRRIZO Y CIA S.RL., -DEMANDADO

900000000000 - SORIA, CLAUDIA LORENA-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - GUZMAN, YOLANDA ELBA-PERITO

20245539771 - ESQUIVEL, NATALIA PRISCILA-PERITO

20264084238 - NACION SEGUROS SA., -DEMANDADO

20253202026 - MENDIOLAR, MARIA LUISA-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 186/15



H20702605246

JUICIO: MENDIOLAR MARIA LUISA c/ ROJAS LEONARDO MIGUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 186/15.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N°203 AÑO

2023

CONCEPCIÓN, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que obra proveído de fecha 18/04/2023 que ordena se regule honorarios profesionales por la labor desarrollada en la presente litis lo que es procedente en este estado del juicio.-

En cuanto a la base, considero que corresponde adoptarse el monto demandado en fecha 17/09/2015, es decir, la suma de \$2.783.000. Al mismo corresponde sumarle los intereses a la tasa activa del BNA desde la fecha de demanda hasta el 31/03/2023, monto que asciende a \$8.838.808 (\$2.783.000 * 317,60%); quedando en definitiva como base para la regulación la suma de

\$11.621.808 (\$2.783.000 + \$8.838.808).-

Por ello, y teniendo en cuenta el art 15 ley 5.480, es decir, resultado de este juicio, tiempo insumido en su tramitación, calidad y eficacia del mismo, y en virtud de lo establecido por el Art. 38 y 42 de la Ley 5.480, y teniendo en cuenta el orden de las costas: regular por autos principales al letrado Santiago Casanova por su participación por como apoderado del demandado en dos de las tres etapas del juicio la suma de **\$1.162.180,80** ($\$11.621.808 * 15\% = \$1.743.271,20 * 2/3$), más el 55% previsto en el art. 14 de ley 5.480 consistente en la suma de **\$639.199,44** ($\$1.162.180,80 * 55\%$); y regular por autos principales al letrado Cristian Iván Fernández por su participación por como apoderado por beneficio en las tres etapas del juicio la suma de **\$1.004.596,27** ($\$11.162.180,80 * 9\%$), más el 55% previsto en el art. 14 de ley 5.480 consistente en la suma de **\$552.527,95** ($\$1.004.596,27 * 55\%$).-

En cuanto al proceso de mediación obligatoria, considero regular a los letrados intervinientes, Claudia Lorena Soria y Santiago Casanova, la suma equivalente a una consulta escrita del colegio de abogados del sur, suma que asciende actualmente a **\$100.000**, a cada uno.-

Con respecto a los honorarios de las peritos Yolanda Elba Guzmán y Natalia Priscila Esquivel por el trabajo realizado en autos, se aplicará por analogía, la ley 7897 de Honorarios profesionales de los graduados en ciencias económicas, art. 8°. Así estimo prudente aplicar el 4% de la escala prevista en la norma citada y consecuentemente regular por los informes realizados la suma de **\$464.872,32** ($\$11.621.808 * 4\%$).-

Por el incidente de beneficio para litigar sin gastos resuelto en fecha 09/08/2018, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular: al letrado Cristian Ivan Fernandez la suma de **\$155.712,42** ($\$1.004.596,27 + \$552.527,95 = \$1.557.124,22 * 10\%$).-

Por ello y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

RESUELVO:

I.-REGULAR honorarios por autos principales: al letrado Santiago Casanova conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$1.801.380,24 (pesos un millón ochocientos un mil trescientos ochenta con 24/100), más la suma de \$180.138,02 (pesos ciento ochenta mil ciento treinta y ocho con 02/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado Cristian Iván Fernández conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$1.557.124,22 (pesos un millón quinientos cincuenta y siete mil ciento veinticuatro con 22/100), más la suma de \$155.712,42 (pesos ciento cincuenta y cinco mil setecientos doce con 42/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.-

II.-REGULAR honorarios por su participación en mediación obligatoria a los letrados Claudia Lorena Soria y Santiago Casanova, a cada uno la suma de \$100.000 (pesos cien mil) más la suma de \$10.000 (pesos diez mil) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento a lo considerado.-

III.-REGULAR honorarios a las peritos Yolanda Elba Guzmán y Natalia Priscila Esquivel por su labor realizada, la suma de \$464.872,32 (pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos con 32/100) (Ley 7.897); atento lo considerado.-

IV.- REGULAR por la incidencia de beneficio para litigar sin gastos resuelta en fecha 09/08/2018: al letrado Cristian Iván Fernández conforme al art. 59 de ley 5.480 la suma de \$155.712,42 (pesos ciento cincuenta y cinco mil setecientos doce con 42/100), más la suma de \$15.571,24 (pesos quince mil quinientos setenta y uno con 24/100) conforme Art. 26 inc. K de ley 6.059; atento lo considerado.-

V.- ELEVAR oportunamente los presentes autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 de ley 5.480.-

VI.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).-

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 10/05/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.